

Poder Legislativo


LEY Nº 19.236

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,

Decretan

ARTÍCULO ÚNICO.- Elévase a la categoría de ciudad, a la actual Villa Rodríguez, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de San José.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de julio de 2014.


GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario


DANILO ASTORI
Presidente



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



PRESIDENCIA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 15 JUL 2014

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se eleva a la categoría de ciudad, a la actual Villa Rodríguez, sita en la 2ª Sección Judicial del departamento de San José.

JOSE MUJICA
Presidente de la República